

# Proponen nuevo plazo para la presentación del IGA de infraestructuras de residuos sólidos

Perú - Legal Flash  
Octubre 2023



**El 11 de octubre de 2023 se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” la Resolución Ministerial No. 306-2023-MINAM, mediante la cual se presentó el proyecto de Decreto Supremo que establece un nuevo plazo de adecuación ambiental y presentación del instrumento de gestión ambiental correctivo por parte de los titulares de infraestructura de residuos sólidos, así como el establecimiento de otras medidas para optimizar la gestión de los proyectos de inversión en materia de residuos sólidos.**



---

## Consideraciones previas

Mediante la Undécima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo No. 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo No. 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, se estableció que los titulares de las infraestructuras de residuos sólidos que iniciaron operaciones antes de la entrada en vigencia de dicho Reglamento, y no cuenten con un instrumento de gestión ambiental (IGA) aprobado, deben presentarlo para su aprobación, en el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo que establezca las disposiciones para la presentación del IGA correctivo, las cuales fueron publicadas con fecha 16 de octubre de 2020, mediante Decreto Supremo No. 010-2020-MINAM (el “DS 010-2020”).

El referido plazo para la presentación de los IGA mencionados venció el 16 de octubre de 2022, sin embargo, aún persiste la necesidad de que los titulares de actividades de residuos sólidos adecuen sus operaciones a la normativa ambiental vigente. Es por lo que, mediante la Resolución Ministerial No. 306-2023-MINAM de fecha 11 de octubre de 2023, se propone de manera excepcional la publicación de un Decreto Supremo que otorgue un nuevo plazo para dicha adecuación (el “Proyecto de Decreto Supremo”).

Los interesados cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la publicación del Proyecto de Decreto Supremo para remitir sus opiniones y sugerencias al Ministerio del Ambiente.

---

## Disposiciones relevantes

### Ámbito de aplicación

Los titulares de infraestructuras de valorización y/o tratamiento de residuos sólidos que, a la fecha de entrada en vigencia del Proyecto de Decreto Supremo no cuenten con IGA aprobado o hayan ejecutado ampliaciones y/o modificaciones sin haber efectuado el procedimiento de modificación debido, y no se encuentren comprendidos en el artículo 32 del DS 010-2020, el cual lista las acciones permitidas por titulares de infraestructuras de residuos sólidos que cuenten con un Diagnóstico Preliminar o con un PAMA.

### Nuevo plazo excepcional e improrrogable para la adecuación ambiental y presentación del IGA correctivo

- Los titulares de infraestructuras de valorización y/o tratamiento de residuos sólidos aplicables contaría con un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, contados desde



el día siguiente de la entrada en vigor del respectivo Decreto Supremo, para presentar el Formato de Adecuación Ambiental (FAA) ante la autoridad competente y ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

- Vencido dicho plazo, el titular de la infraestructura de valorización y/o tratamiento de residuos sólidos que haya cumplido con la presentación del FAA, contará con un plazo máximo excepcional e improrrogable de dos (2) años, contados desde el día siguiente de la publicación de la Resolución Directoral de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos que aprobará la relación de titulares que presentarán el instrumento de gestión ambiental correctivo, para presentar el citado IGA.

### **Potestad del OEFA para requerir la presentación del IGA**

El OEFA podrá requerir la presentación del IGA correctivo a los titulares que no lo hayan presentado al término de los plazos establecidos en el artículo 1 del presente Proyecto de Decreto Supremo. Cuando ello suceda, el titular de las actividades en curso contará con un plazo de cuatro (4) meses para presentar el IGA ante la autoridad competente. El incumplimiento de dicho requerimiento será sancionado conforme a la normativa vigente.



---

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas. En caso de no disponer de ninguno, puede contactar con la siguiente abogada experta en la materia.

## Contacto:



**Ina Drago**

+51 1350 9028

[ina.drago@cuatrecasas.com](mailto:ina.drago@cuatrecasas.com)

---

©2023 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

